

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
Secretaria Municipal

ORD. N° 044 /2013.-

MAT.: INFORMA.-

ANT.: ORD. N°699 DE FECHA 18.10.2013.-

SAN GREGORIO, 27 DE OCTUBRE 2013.-

DE: SECRETARIA MUNICIPAL

A : ALCALDE DE ÑIQUEN.-

DON MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA

Junto con saludarlo remito a ud.
información solicitada:

- Incluir Cobro de Fotocopias para Reproducción de Antecedentes para dar cumplimiento Ley de Transparencia\$25.- por hoja.-

Sin otro particular, le saluda atte.-



Marcela Elgueta Morales
Secretaria Municipal

Distribución
La indicada
Secretaria Municipal
Oficina de partes.-

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN - SAN GREGORIO

OFICINA DE PARTES

Fecha de Llegada: **30 OCT. 2013**

Ingreso: _____ Hora: _____

Tramite: _____

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
Dirección de Transito
042-203911 -203910

ORD.N° :278 /2013.-
MAT. :LO SOLICITADO .-
ANT. :ORD. N° 699 22.10.2013.-

SAN GREGORIO, OCTUBRE DEL 2013.-

DE: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN

A : ALCALDE DE LA COMUNA ÑIQUEN
DON MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA

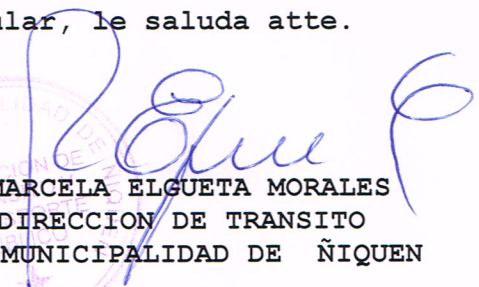
Junto con saludarlo y en atención a solicitud del
antecedente , refiero a Ud. lo siguiente:

- Ajustar valor Restricción y Control de Licencias de Conducir
Clase No Profesionales Y Profesional

1 año a 3 años :.....25% de UTM.-

- Incluir cobro de valor por entrega de CD con material de
estudio para rendición de examen teórico Clase B , según
modificación ley de Transito.....5% de UTM.-
- Modificación de valor Libro Clase B.....6.5% de UTM.-
- Modificación de valor libro Clase C.....2.5% de UTM.-
- Modificación de valor Libro Clase profesional.....12% de UTM.-
- Modificación Valor Libro Clase A1 y A2 Ley 18.290....2,5% de
UTM

Sin otro particular, le saluda atte.


MARCELA ELGUETA MORALES
DIRECCION DE TRANSITO
I.MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN

MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN SAN GREGORIO
OFICINA DE PARTES

MODIFICACION ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES

TRASLADO MATERIAL PETREO (POR CAMIONADA)

Actualmente la Ordenanza dice en el titulo 12 Artículo 23 punto 9, que el traslado de material tendrá un valor de 0,5 de una UTM por camionada con un radio no mayor a 50 Kilómetros

Se propone modificar este punto realizando valores por tramo de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, quedando de la siguiente manera.

-	PRIMER TRAMO	2.000 – 4.213 (Chile solidario e ingreso ético)	0,05 UTM (\$ 2.026)
-	SEGUNDO TRAMO	4.214 – 6.000	0,4 UTM (\$ 16.211)
-	TERCER TRAMO	6.001 – 11.734	0,5 UTM (\$ 20.264)
-	CUARTO TRAMO	11.735 – 14.000	0,8 UTM (\$ 32.422)
-	QUINTO TRAMO	14.001 EN ADELANTE	1,0 UTM (\$ 40.528)

RETROEXCAVADORA (HORA MAQUINA)

Actualmente la Ordenanza dice en el titulo 12 Artículo 23 punto 10, que el valor de la hora maquina es de 0,3 UTM.

Se propone modificar este punto realizando valores por tramo de acuerdo al puntaje de la ficha de Protección Social

-	PRIMER TRAMO	2.000 – 4.213 (Chile solidario e ingreso ético)	0,05 UTM (\$ 2.026)
-	SEGUNDO TRAMO	4.214 – 6.000	0,2 UTM (\$8.106)
-	TERCER TRAMO	6.001 – 14.000	0,4 UTM (\$ 16.211)
-	CUARTO TRAMO	14.001 EN ADELANTE	0,5 UTM (\$ 20.264)
-			

MOTONIVELADORA (HORA MOTONIVELADORA)

Actualmente la Ordenanza dice en el titulo 12 Artículo 23 punto 13, que el valor de la hora motoniveladora es de 0,4 UTM.

Se propone modificar este punto realizando valores por tramo de acuerdo al puntaje de la ficha de Protección Social

-	PRIMER TRAMO	2.000 – 4.213 (Chile solidario e ingreso ético)	0,2 UTM (\$ 8.106)
-	SEGUNDO TRAMO	4.214 – 8.500	0,3 UTM (\$12.158)
-	TERCER TRAMO	8.501 – 11.734	0,5 UTM (\$ 20.264)
-	CUARTO TRAMO	SOBRE 11.735	0,7 UTM (\$ 28.370)

COBRO DE NICHOS

Actualmente la Ordenanza estipula en el Titulo IX Articulo 16 letra A el cobro por uso u ocupación de nicho hasta el tercer nivel.

Valor primer nivel 6 UTM (\$ 243.168)

Valor segundo nivel 7 UTM y (\$ 283.696)

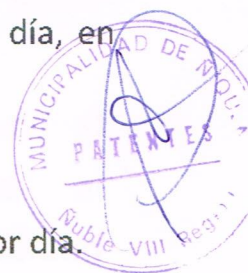
Valor tercer Nivel 5 UTM (\$ 201.640)

Se propone un cobro para el Cuarto nivel de 4 UTM (\$ 162.112)

Excepcionalmente y por tratarse de casos puntuales de enfermedades catastróficas, siniestros, accidentes u otras, el Alcalde podrá aplicar una rebaja parcial o total de los aranceles indicados anteriormente previo informe social.

**ORDENANZA MUNICIPAL 11, PARA COBROS DE ACTIVIDADES
COMERCIALES EN LA COMUNA.**

- Funcionamientos de circos y parques de entreteniciones por cada semana o fracción 10% de una UTM.
- Puestos de ventas de frutas y/o verduras de temporada, por mes o fracción, 10% de una UTM.
- Rodeos, fiestas criollas sin venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día.
- Rodeos, fiestas criollas con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día.
- Tardes recreativas sin venta de bebidas alcohólicas, 15% de una UTM por día.
- Tardes recreativas con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día.
- Tardes recreativas con venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día, en casos de beneficio salud u otros.
- Bingos sin venta de bebidas alcohólicas, 15% de una UTM.
- Bingos sin venta de bebidas alcohólicas, 10% de una UTM, en caso de beneficio salud u otros.
- Bingos con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM.
- Bingos con venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM, beneficio salud u otros.
- Carreras con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día.
- Carreras con venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día, en caso de beneficio salud u otros.
- Carreras sin venta de bebidas alcohólicas, 15% de una UTM por día.
- Carreras con Baile, venta de bebidas alcohólicas, 70% de una UTM por día.
- Carreras con Baile con venta de bebidas alcohólicas, 50% de una UTM por día, en casos de beneficio salud u otros.



- Bailes, Platos Únicos, Platos únicos bailables, fondas, ramadas, festivales venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día, en casos de beneficio salud u otro.
- Uso propaganda, perifoneo, alta voz u otros, 5% de una UTM por semana o fracción.
- Venta ambulante por mes o fracción 10% de una UTM.
- Venta ambulante menor a dos días 5% de una UTM.
- Uso energía eléctrica dependiente del municipio, para ferias, carros, juegos u otros 5% de una UTM semanal hasta 03 puestos 5 % de una UTM semanal, 5% de una UTM adicional por cada 02 puestos.
- Ferias artesanales, de juguetes, libros u otros, por semana o fracción, 10% de una UTM, máximo 3 puestos, 5% de una UTM por puesto adicional.
- Puntos móviles de ventas de seguros, telefonías, créditos, cooperativas u otros 10% de una UTM por semana o fracción, siempre que no sea en días de festividades o eventos masivos.
- Puestos o Stands de Actividades comerciales, en eventos especiales tales como, eventos deportivos, fiestas religiosas, aniversarios, desfiles u otros, sin venta de bebidas alcohólicas, 10% por día
- Puestos o Stands de Actividades comerciales, en eventos especiales tales como, fiestas religiosas, aniversarios, desfiles u otros, con venta de bebidas alcohólicas, 30% de una UTM por día.
- Para obtener dichas autorizaciones, deberán cumplir con sus obligaciones tributarias y sanitarias cuando corresponda.
- Excepcionalmente, y por tratarse de casos puntuales, de enfermedades catastróficas, siniestros, accidentes u otros, el Alcalde podrá aplicar una rebaja parcial o total de los aranceles indicados anteriormente, previo Informe Social.

